



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 189-2024-CU-UNAP

Iquitos, 3 de diciembre de 2024

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 29 de noviembre de 2024, que acordó ratificar a partir del 30 de diciembre de 2024 a ocho (8) docentes ordinarios de las categorías de principal y asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcp), Facultad de Odontología (FO), y Facultad de Zootecnia (FZ);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en ese sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 081-2024-CU-UNAP, de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve conformar la Comisión encargada de elaborar el "Reglamento, bases y cronograma para el proceso de evaluación para la ratificación, promoción, separación y nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)";

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se establece que la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 175-2024-CU-UNAP, se resuelve aprobar el Cronograma para el proceso de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
1	Convocatoria	31 de octubre de 2024	-.-
2	Designación de la comisión de evaluación y ratificación de docentes ordinarios	2 de noviembre de 2024	4 de noviembre de 2024
3	Instalación de comisión y recepción de expedientes	5 de noviembre de 2024	11 de noviembre de 2024
4	Publicación de docentes que se presentaron al proceso de ratificación docente	12 de noviembre de 2024	12 de noviembre de 2024
5	Calificación de méritos según tabla de evaluación de indicadores	13 de noviembre de 2024	14 de noviembre de 2024



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 189-2024-CU-UNAP

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
6	Publicación de resultados en la página institucional	15 de noviembre de 2024	15 de noviembre de 2024
7	Presentación de reclamos	18 de noviembre de 2024	18 de noviembre de 2024
8	Absolución de reclamos	19 de noviembre de 2024	19 de noviembre de 2024
9	Entrega de informe final de calificación a la Decanatura de la Facultad	20 de noviembre de 2024	20 de noviembre de 2024
10	Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad	21 de noviembre de 2024	22 de noviembre de 2024
11	Entrega de informe aprobado en Consejo de Facultad al Vicerrectorado Académico	25 de noviembre de 2024	26 de noviembre de 2024
12	Entrega de informe consolidado al Rectorado	27 de noviembre de 2024	27 de noviembre de 2024
13	Sesión extraordinaria del Consejo Universitario	28 de noviembre de 2024	29 de noviembre de 2024

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 176-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se conforma la Comisión Especial de Evaluación para el proceso de ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para las Facultades Académicas de: Farmacia y Bioquímica (FFyB), Derecho y Ciencias Políticas (Fadcp), Odontología (FO), Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) y Zootecnia (FZ), que no cuenten con docentes que cumplen con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por doña Ruth Vilchez Ramirez, decana de la Facultad de Enfermería (FE), como presidenta, don Juan Manuel Rojas Amasifén, decano de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), don Fidel Aspajo Varela, decano de la Facultad de Agronomía (FA), como miembros, doña Brenda Soraya Urday Ruiz, docente asociada adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica / Representante FFyB, don Rafael Augusto Valdez Marín, docente auxiliar adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas / Representante Fadcp, don Jairo Rafael Vidaurre Urrelo, docente asociado adscrito a la Facultad de Odontología / Representante FO, don Saúl Flores Nunta, docente principal adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática / Representante FISI y doña Aldi Alida Guerra Teixeira, decana (i) de la Facultad de Zootecnia / Representante FZ;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señala que, el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades [...];

Que, el literal j) del artículo 116° del Estatuto, señala entre las atribuciones que tiene el vicerrector académico es de supervisar los procesos de selección, promoción y ratificación de docentes universitarios;

Que, el artículo 121° del Estatuto precisa que el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno y ejecución de la Facultad. La conducción y dirección le corresponde al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley y el Estatuto; cuya atribución del Consejo de Facultad en el artículo 125° del mismo Estatuto señala: proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción o remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos;

Que, el artículo 206° del Estatuto respecto a la vigencia de los nombramientos de los docentes de la UNAP, precisa que, los profesores principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, por cinco (5) los asociados y por tres (3) los auxiliares; al vencimiento de estos periodos, los profesores son ratificados, promovidos o separados;

Que, para la promoción a la categoría inmediata es un derecho del docente y es considerada prioritariamente por la UNAP. Para su inclusión presupuestaria. Para la promoción, ratificación o separación, será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades, así lo señala el artículo 207° del Estatuto;





Resolución del Consejo Universitario N° 189-2024-CU-UNAP

Que, en consideración con el Informe N° 001-2024-CEEPRDO-P-UNAP, suscrito por los miembros de la Comisión Especial de Evaluación para el proceso de ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para las Facultades Académicas de: Farmacia y Bioquímica (FFyB), Derecho y Ciencias Políticas (Fadcp), Odontología (FO), Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) y Zootecnia (FZ), que no cuenten con docentes que cumplan con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la Comisión designada por el Consejo Universitario amparada por el artículo 7° del Reglamento de evaluación para la ratificación docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), donde señala [...] En caso de las facultades que no cuenten con docentes principales ratificados, el Consejo Universitario designará la comisión correspondiente, con la participación de un docente observador designado por el Consejo de Facultad respectivo; asimismo, en el artículo 8° del mismo Reglamento establece que, el Consejo de Facultad designará a los miembros de la comisión que estará integrado por tres (3) docentes principales con grado de doctor y ratificados, y un estudiante observador miembro del Consejo de Facultad; ha cumplido con remitir el informe final del proceso de evaluación para la ratificación con los resultados correspondientes, cuyo proceso están contenidas en las actas 1, 2, 3 y 4 del respectivo informe;

Que, es necesario precisar, en lo que corresponde a las Facultades de: Ingeniería de Sistemas e Informática; Farmacia y Bioquímica; Derecho y Ciencias Políticas; Odontología; y, de Zootecnia, el proceso de ratificación ha sido conducido por la Comisión Especial de Evaluación para el proceso de ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conformada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 176-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024;

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, dispuestas en el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 29 de noviembre de 2024, acordó ratificar a partir del 30 de diciembre de 2024, a ocho (8) docentes ordinarios de las categorías de principal y asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcp), Facultad de Odontología (FO) y Facultad de Zootecnia (FZ), respectivamente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar a partir del 30 de diciembre de 2024, a ocho (8) docentes ordinarios de las categorías de principal y asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcp), Facultad de Odontología (FO) y Facultad de Zootecnia (FZ), respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

N°	Apellidos y nombres	Categoría	Puntaje
1	García Cortegano, Carlos Alberto	Principal	96.12
2	López Rojas, Ángel Enrique	Principal	81.43
3	Verme Insua, Juan Manuel	Asociado	69.24

Facultad de Farmacia y Bioquímica

N°	Apellidos y nombres	Categoría	Puntaje
1	Jara Herrera, Cleto	Asociado	79.50

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

N°	Apellidos y nombres	Categoría	Puntaje
1	Tafur Boullosa, Martín	Asociado	75.65
2	Quevedo Guevara, Raúl	Asociado	71.82





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 189-2024-CU-UNAP

Facultad de Odontología

N°	Apellidos y nombres	Categoría	Puntaje
1	Olarte Velásquez, Alvaro Percy	Asociado	67.11

Facultad de Zootecnia

N°	Apellidos y nombres	Categoría	Puntaje
1	Llanos Cortegana, Gladys Amable	Asociada	58.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la ratificación de los docentes principal y asociado, queda establecida según lo dispuesto en la **Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP**, del 30 de octubre de 2024, que señala, la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, **su ratificación es por una sola vez en su categoría;**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, publicar el presente acto resolutivo en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Bebnzaquen Tuesta
Kadhir Bebnzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL